

# **Normativa para Planes y Programas, Mallas, Pensum**

## **NORMAS RELATIVAS A PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, MALLAS CURRICULARES, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DISCONTINUACIÓN DE UNA CARRERA**

Aprobada por RESOLUCION RECTORAL N° 002/2004 de fecha 22/03/2004

### **A.CURRÍCULO O PENSUM POR CARRERA**

- El Currículum o Pensum es el documento que define el proyecto educacional de una carrera incluyendo:
  - a) Fines y objetivo de la misma;
  - b) Los contenidos, las experiencias de aprendizaje, los métodos, los instrumentos de evaluación y otros medios empleados para alcanzar dichos fines y objetivos.
- Todo inicio de los procedimientos de elaboración de un Proyecto educacional en su aspecto académico y su factibilidad financiera será autorizado por el Consejo Superior de la universidad.
- Todo inicio de los procedimientos de elaboración de un Proyecto Educacional tendrá como antecedente el trabajo del Área de Marketing y teniendo en cuenta el Plan estratégico de la UCSA. El Departamento de Marketing, previamente deberá hacer un análisis de factibilidad de mercado.
- La Vicerrectoría Académica será la responsable de coordinar todos los trabajos del proyecto educacional, en su aspecto académico, conforme a los procedimientos previstos y vigentes.

- La Vicerrectoría Administrativa-Financiera será la responsable de coordinar todos los trabajos del proyecto educacional en su aspecto de factibilidad económico-financiera, conforme a los procedimientos previstos y vigentes.
- Todo Currículum o Pensum deberá ser aprobado internamente por el Consejo Superior. Los documentos por el cual queda aprobado y autorizado son: el Acta de reunión del Consejo Superior y la Resolución Rectoral.
- La Secretaría General será la responsable de emitir el documento final con todas sus partes.
- La Secretaría General será la responsable de realizar todos los trámites de aprobación ante el Consejo de Universidades.
- Todas las Vicerrectorías son responsables de realizar las gestiones de puesta en marcha de la nueva carrera.

## **B. PLAN DE ESTUDIOS**

- El Plan de estudios es el documento que presenta las disciplinas o materias que integran el Currículo de una carrera, incluyendo la carga horaria, la modalidad y la organización en el tiempo (semestral, por ciclos, períodos, etapas, anual, etc.) El Plan de estudios presenta la planificación del proceso educativo de la carrera a nivel macro e implica una toma de decisión, respecto al qué, el por qué, el cómo y el cuándo desarrollar una carrera.
- El Plan de Estudios correspondiente a cada carrera será evaluado en un proceso participativo entre los Coordinadores Académicos, Coordinadores de Área y Profesores expertos de la carrera.
- La revisión estructural de los planes de estudios de cada carrera se hará como mínimo cada tres años y entrará en vigencia previa aprobación de la Vicerrectoría Académica, del Rector y del Consejo Superior.
- La Vicerrectoría Académica será la responsable de iniciar el proceso de la revisión del Plan de estudios de una carrera.

- Todo Plan de estudio deberá contemplar como mínimo las materias de base, las materias profesionales, las materias de aplicación y las materias de apoyo.

### **C. PROGRAMAS DE ESTUDIO O ANALÍTICO DE MATERIA**

- El Programa de Estudios o Analítico de las Materias es el conjunto de instrucciones secuenciales para llevar el control del proceso educativo de una materia o asignatura, para uso de los Profesores. En el Programa de Estudio se presentan las instrucciones para cada materia: Carga Horaria asignada, Fundamentación, Objetivos, Contenidos, Actividades de Aprendizaje: Métodos y Técnicas de aprendizaje, Materiales Didácticos a utilizar, Sistema de Evaluación y Bibliografía.
- El Programa de Estudios correspondiente a cada materia de una carrera será evaluado en un proceso participativo entre los Coordinadores Académicos, Coordinadores de Área y Profesores expertos del área.
- La revisión estructural de los Programas de estudios de cada materia de una carrera se hará anualmente y entrará en vigencia previa aprobación de la Vicerrectoría Académica y del Rector.
- La Coordinación de Área será la responsable de iniciar el proceso de la revisión del Programa de Estudios de las materias de una carrera.

### **D. MALLA CURRICULAR**

- La Malla Curricular es un esquema de red, que establece la relación de gradación o secuencia sistemática y la correlatividad de las diversas materias que componen una carrera, en forma vertical y horizontal.
- La revisión estructural de la Malla Curricular de las materias de una carrera se hará como mínimo cada tres años y entrará en vigencia previa aprobación de la Vicerrectoría Académica, del Rector y del Consejo Superior.
- La Vicerrectoría Académica será la responsable de iniciar el proceso de la revisión de la Malla Curricular de las materias de una carrera.

## **E. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UNA CARRERA**

- Para el cambio de la denominación de una carrera se tendrá en cuenta la evolución de la ciencia y la tecnología, que sirve de base a dicha carrera así como las exigencias del mercado y el contexto internacional.
- La Vicerrectoría Académica deberá, a instancia de los Coordinadores de Áreas o Profesores Expertos o de la misma Vicerrectoría, solicitar la conformación de una comisión para el estudio puntual del cambio de denominación de una carrera, dentro de las exigencias del mercado.
- Todo inicio de los procedimientos de la reestructuración del Plan de estudio, por cambio de denominación será autorizado por el Consejo Superior de la universidad.
- La Vicerrectoría Académica será la responsable de coordinar todos los trabajos de la reestructuración del Plan de Estudios de la carrera por cambio de denominación en su aspecto académico, conforme a los procedimientos previstos y vigentes.
- La Vicerrectoría Administrativa-Financiera será la responsable de coordinar todos los trabajos de la reestructuración del Plan de Estudios de una carrera por cambio de denominación en su aspecto de factibilidad económico-financiera, conforme a los procedimientos previstos y vigentes.
- Todo cambio de denominación de una carrera deberá ser aprobado por el Consejo Superior. Los documentos por el cual queda aprobado y autorizado son: el Acta de reunión del Consejo Superior y la Resolución Rectoral.
- La Secretaría General será la responsable de realizar todos los trámites de aprobación ante el Consejo de Universidades.
- Todas las Vicerrectorías son responsables de realizar las gestiones de puesta en marcha de la carrera con la nueva denominación.

## F. DISCONTINUACIÓN DE UNA CARRERA

- Se entiende por discontinuación de una carrera, el hecho de que la universidad haya decidido dejar de ofrecer una carrera determinada y por lo tanto decide no inscribir nuevos alumnos para esa carrera. La discontinuación puede ser parcial o total según se determine si es para todas o algunas de las Sedes y Sub-Sedes.
- Para la discontinuación de una carrera se tendrá en cuenta las variables relativas a número de postulantes, deserción estudiantil y cualquier otra circunstancia que haga recomendable la medida.
- La carrera podrá mantenerse si a juicio del Consejo Superior existe un interés universitario o social que así lo aconseje.
- Los alumnos que sean regulares de la carrera al momento de la decisión de su discontinuación, proseguirán sus carreras hasta la culminación de la misma, para lo cual la universidad debe hacer las gestiones correspondientes.
- Toda discontinuación de una carrera será autorizado por el Consejo Superior de la universidad.
- La Vicerrectoría Académica será la responsable de realizar todas las gestiones correspondientes de información a todos los afectados: alumnos, profesores, coordinadores y otros, atendiendo siempre al ítem 3 de estas normas.
- Toda discontinuación de una carrera será aprobado y autorizado por: Acta de reunión del Consejo Superior y Resolución Rectoral.
- La Secretaría General será la responsable de realizar todos los trámites de aprobación de la discontinuación de una carrera ante el Consejo de Universidades.